

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de marzo de 2024
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2023-000466

CARTEL DE CITACIÓN

Se Hace Saber: A los ciudadanos **ARAMAN JOSÉ RAMIREZ DE RODRIGUEZ** y **BLADIMIR JESUS RODRIGUEZ MONTES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-8.346.504 y V-9.272.505, respectivamente, **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** interpuesto por los ciudadanos **ONEIVER COROMOTO GARICA** y **ANA REIS RODRIGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de Identidad V-4.961.039 y 21.392.890, y en su carácter de apoderado judicial el abogado en ejercicio **JAVIER ARIAS LEÓN**, inscrito en el Inpreabogado bajo los N° 126.619, en contra de Ustedes; que este Tribunal ha ordenado su citación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este Cartel en los Diarios "EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS", durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por si o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Rosley Barrios Flores.

La Secretaria,
(Fdo) Abg. Stefhany Montaña

RB/Julianne R.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, cuatro (04) de febrero dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO N°: BP02-V-2024-000405

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la ciudadana **Aura Esther Salgado**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.264.178, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de Cobro de Bolívars, incoado en su contra por la Asociación de Vecinos Propietarios de la Zona Las Villas Unifamiliares, Sector Aquavilla, Complejo Turístico El Morro (ASOVILLAS); en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por si o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios EL TIEMPO y ÚLTIMAS NOTICIAS, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisorio,
(Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario.,
(Fdo). Johnny A, Bolívar T.

GOBIERNO BOLIVARIANO
Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 27 de noviembre de 2024

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Expediente N°3/143/REV/ADT/2017/1030008467

Se hace saber al ciudadano(a): Gladys Josefina Hernández Castillo, titular de la cédula de identidad No V- 10491412, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 31910014RATO190921, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "SANTA ROSALIA" Sector LAS BUSACAS, Parroquia Onoto, Municipio Juan Manuel Cajigal, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUARENTA Y DOS HECTAREAS CON SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (42 hectáreas con 7579 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR AGUSTIN SALAZAR.sur: TERRENO OCUPADO POR OSCAR BALZA, este: VIA DE PENETRACION LOMA ALTA, oeste: TERRENO OCUPADO POR FAMILIA INFANTE; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 063, de fecha 01 de marzo de 2023.

RECIBIDO:

Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos
4800-7857345 / 4800-3837777
Vía: Vía Alegre calle San Carlos Quilés la Bananca Caracas Venezuela Teléfono: 002-912-1298-2017

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-02-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-02-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
214° y 165°

ASUNTO: BH03-V-2022-000038

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **ROLANDO JOSE CAMPOS GUTIERREZ**, y **MARTHA CECILIA CERGUERA LEON**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-3.927.360 y V-20.559.977, que este Tribunal en el juicio por **TACHA DE DOCUMENTO**, incoada por la ciudadana **XIOMARA DEL VALLE MARPA DE ROSAS**, venezolana mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.908.510, en contra de usted ordeno su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios "EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por si ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designara un Defensor Judicial con quien se entenderá La citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo). HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(Fdo). JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN.-

HCFB/Ariacna G.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2025-005095.-

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés directo y manifiesto en la presente causa, que a los fines de manifestar lo que consideren conveniente, podrán comparecer ante este despacho hacerse parte en el presente procedimiento, en cualquier estado y grado de la causa, en la Solicitud de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, incoada por la ciudadana **SOBEIDA DEL CARMEN VELÁSQUEZ HERRERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.248.433, debidamente asistida por la abogada ejercicio **MERCEDES COROMOTO SALAZAR**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 113.675, en contra del ciudadano **ORLANDO RAFAEL RAMOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V 3.318.395, en la cual la solicitante alega: Que desde el año 1998, mantuvo una relación de unión estable de hecho permanentemente, ininterrumpida, pública y notoria, con el ciudadano **ORLANDO RAFAEL RAMOS**, antes identificado, la cual mantuvieron como si estuvieran casados durante veintisiete (27) años; que de dicha unión procrearon un (01) hijo que lleva por nombre **ORLANDO JOSÉ RAMOS VELÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-30.488.518; que solicita al Tribunal declare que existió una Unión Estable de Hecho con el ciudadano **ORLANDO RAFAEL RAMOS**, durante años. Asimismo, se le advierte a la parte demandante que el presente Edicto será publicado en el diario **EL TIEMPO**, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo) ABG. ELEIDYS COROMOTO CEDEÑO

EL SECRETARIO ACC.
(Fdo) ABG. BRIAN PINO ORTIZ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, veintiocho (28) de Enero de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005073

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YASLEIDY DEL VALLE JIMENEZ RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-27.948.318, actuando en representación de su hijo, el niño **MATIAS CALEB GONZALEZ JIMENEZ**, actualmente de tres (03) años de edad, nacido en fecha de 08/03/2021, debidamente asistido por la Defensora Pública Sexta del Sistema de Protección de Niño, Niña y Adolescente de esta Circunscripción Judicial, Abogada **OSMARY JOSEFINA CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1919, Folio 169, Tomo N° 8 del año 2021, por presentar error en el segundo nombre de su progenitora, ya que fue asentado como **DEL CARMEN**, siendo el segundo nombre exacto y correcto como **DEL VALLE**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo) ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA

LA SECRETARIA
(Fdo) ABG. SONIA ALFARO

JL/BN.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-02-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-02-2025



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO
LCDO. DIEGO BAUTISTA URBANEJA
LECHERÍA



ACTA DE SUBSANACIÓN

Se hace constar que en el Expediente signado alfanuméricamente **CM-DRAFR-01-19** en el que se tramitó el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, **DE FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE LECHERÍA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO "LCDO. DIEGO BAUTISTA URBANEJA"**, por la actuación fiscal realizada sobre los ejercicios económicos y financieros de los años **2013, 2014, 2015 y 2016**, en atención al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, una vez verificado desde la notificación del **AUTO DE INICIO** en la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas hasta la **DECISIÓN N° CM-DRAFR-001-2020** de fecha 25 de Noviembre del 2020, se identifica que se cometió un error involuntario en la Cédula de Identidad de uno de los presuntos responsables del ejercicio económico y financiero 2013. La ciudadana **ELENIS HERNÁNDEZ**, identificada erróneamente con la cédula de identidad N° V-16.670.686, siendo su cédula de identidad correcta la siguiente: V-16.962.165, procediendo a tomar las acciones correctivas pertinentes para subsanar lo antes evidenciado.

En la ciudad de Lechería, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2025.

(Fdo). **BETZABE DEL VALLE BASTARDO FLORES**
Contralora Interventora del Municipio Turístico el Morro,
Lcdo. Diego Bautista Urbaneja, Lechería estado Anzoátegui.
Resolución N° 01-00-000047 de fecha 13-02-2019.
Publicada en Gaceta Oficial No. 41.687 de fecha 05 de Agosto 2019.

Av. Principal de Lechería cruce con calle Onoto
Telf: 0281-2821295 email:
contraloriadeurbaneja@gmail.com

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-02-2025



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO
"LCDO. DIEGO BAUTISTA URBANEJA"



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

A la ciudadana **NAYIBE CASASOLA** titular de la cédula de identidad N.° V- **8.339.660**, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le informa que este Organismo Contralor, a través de la Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 46 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en los artículos 70 y 72 del Reglamento de la mencionada Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización de la Contraloría del Municipio Turístico El Morro "Lcdo. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui en el Capítulo III, Numeral 8, Marco Organizacional "Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada" de la Resolución N.° CM.037.2022 de fecha 20-10-2022, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.° 058/2022 de fecha 24-10-2022, en concordancia con lo previsto en la Sección III, Norma Específica II, Asunto: Auto de Proceder, de la Resolución N.° CM.031.2023 de fecha 25-09-2023, publicada en Gaceta Municipal N.° 051-2023 Extraordinaria de fecha 25-09-2023, contentiva del "Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa", acordó iniciar la investigación relacionada con los resultados de la Actuación Fiscal practicada en el **Instituto Municipal de la Vivienda (IMVI) del Municipio Turístico el Morro "Lcdo. Diego Bautista Urbaneja"**, del Estado Anzoátegui, la cual estuvo orientada a verificar la legalidad y sinceridad de las actividades realizadas por el instituto Municipal de la vivienda (IMVI), cumpliendo con la política habitacional del Municipio Turístico el Morro " Lcdo. Diego Bautista Urbaneja" durante el Ejercicio Económico Financiero 2016. De igual forma determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondiente al plan de organización, las políticas y normas. Finalmente, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Se hace del conocimiento de la ciudadana: **NAYIBE CASASOLA**, en virtud de haberse desempeñado como **DIRECTORA** para el ejercicio económico y financiero 2016 y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotada las gestiones dirigidas a practicar su Notificación Personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la Notificación Personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Cartel, usted o su Representante Legal se entenderán notificados y a derecho para todas las fases del procedimiento, que se desarrollen en esta Dirección de Control. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer los alegatos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 55 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Una vez notificados los ciudadanos o sus Representantes Legales, tendrán acceso inmediato a los Expedientes identificados con el N.° **CM-DCAP-PI-002-2024** localizado en los archivos de la Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada de la Contraloría del Municipio Turístico El Morro "Lcdo. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui, ubicada en la Avenida Principal de Lechería cruce con calle Onoto Lechería Edo. Anzoátegui, en el horario siguiente: 8:00 a 12:00 a.m. y 1:00 a 2:00 p.m. Finalmente, le informamos que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el Expediente, con base en el cual se ordenará el Archivo de las Actuaciones realizadas o en el Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de la referida Ley Orgánica, a tenor de lo previsto en el artículo 81 ejusdem.

En la ciudad de Lechería, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2025.

(Fdo). **BETZABE DEL VALLE BASTARDO FLORES**
Contralora Interventora del Municipio Turístico el Morro,
Lcdo. Diego Bautista Urbaneja, Lechería estado Anzoátegui.
Resolución N° 01-00-000047 de fecha 13-02-2019.
Publicada en Gaceta Oficial No. 41.687 de fecha 05 de Agosto 2019.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000589

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ALEXIS RODRIGUES REIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.562.872, domiciliado en: Urbanización Las Palmas, Calle Real, Pollera Alemán Mouse, teléfono 04148069669, parte demandada en el presente procedimiento de **REVISIÓN DE LA OBLIGACION DE MANUTENCION**, y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **MARIA MANUELA FARIAS PESTAÑA**, nacionalidad portuguesa, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. E-81.970.445, debidamente asistida por la Defensora Pública Primera **ABG. MARIA EUGENIA MURILLO**, en contra del ciudadano **ALEXIS RODRIGUES REIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.562.872, domiciliado en: Urbanización Las Palmas, Calle Real, Pollera Alemán Mouse, teléfono 04148069669 donde se encuentra involucrada la adolescente **SARAH ALEXANDRA RODRIGUES FARIAS**, actualmente de dieciséis (17) años de edad, nacida en fecha 26-10-2006, a fin de que comparezca por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de Despacho, en horario de atención al público, a darse por enterada del día y la hora en que tendrá lugar el inicio de la Audiencia Preliminar en fase de Mediación. Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. **Bastará con una sola publicación.**

EL JUEZA PROVISORIA
(Fdo) **ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA**

LA SECRETARIA
(Fdo). **ABG. SONIA ALFARO**

JLM/jesusltriago

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, Diecisiete (17) de Enero del dos mil veinticinco (2.025)
214°y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000434

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ALEXIS RODRIGUES REIS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.562.872, domiciliada en el Residencia Arabella, Torre III, Piso 5, apto 51, sector Venecia, Lechería, municipio Lic. Diego Bautista Urbaneja de Estado Anzoátegui, Número de teléfono 0414-806-96-69, parte demandada en el presente procedimiento de EJECUCION VOLUNTARIA DEL ACUERDO DE OBLIGACION DE MANUTENCION, presentada por la ciudadana **MARIA MANUELA FARIA PESTAÑA**, nacionalidad Portuguesa, mayor de edad, titular de la cédula de identidad E-81.970.445, actuando en nombre y representación de su hija la niña **SARAH ALEXANDRA RODRIGUES FARIA**, de diecisiete (17) años de edad, titular de la cédula de identidad Nros V-32.389.162, Fecha 26/10/2006, debidamente asistido por la defensora Pública Primera **ABG. MARIA EUGENIA MURILLO TIMAURY**, a fin de que comparezca por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de Despacho, en horario de atención al público, a darse por enterada del día y la hora en que tendrá lugar el inicio de la Audiencia Preliminar en fase de Ejecución. Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. **Bastará con una sola publicación.**

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo) **ABG. NERMAR JOSEFINA NARVAEZ AQUINO.-**

EL SECRETARIO
(Fdo). **ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ**

NJNA* Freddy Diaz Polanco.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-02-2025

EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 13 de Noviembre de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000836

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés directo y manifiesto en la presente causa, que a los fines de manifestar lo que consideren conveniente, podrán comparecer ante este despacho hacerse parte en el presente procedimiento, en cualquier estado y grado de la causa, en la demanda de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA**, presentado por la ciudadana **VIRGINIA DEL CARMEN RATIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.188.429, debidamente asistida por la Defensora Pública Primera en Materia Civil, Mercantil y Tránsito, la Abogada **ANA DANIELA MARRERO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 110.485, en contra del ciudadano **CARLOS MANUEL DIAZ RATIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.633.325, domiciliado en Calle San Antonio, Sector Colinas de Valle Verde, casa N° 32-A, de la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui, en su carácter de hijo del De Cujus **JOSE MANUEL ISRAEL DIAZ**, quien en vida fuera venezolano, Mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad V-3.035.030, en la cual la Solicitante alega: que "a partir del 10 de Septiembre de 1976, hasta el día 24 de Julio de 2016 inició una Unión concubinaria, estable de hecho con el ciudadano **JOSE MANUEL ISRAEL DIAZ** y en forma ininterumpida, pacífica, pública y notoria entre familiares, amigos y comunidad en general, como si hubiesen estado casados". Asimismo se le advierte a la parte demandante que el presente Edicto será publicado en el **DIARIO EL TIEMPO**, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

La Jueza Provisoria,
(Fdo) **Abg. Magbis Mago García**

La Secretaria,
(Fdo) **Abg. Mariana García Trias**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 24 de enero de 2025
213° y 163°

ASUNTO: BP02-R-2010-000434

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

A la ciudadana **YSABEL MARGARITA MORIS ESPINOZA**, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E-81.464.836, con domicilio en la Calle Nueva Esparta, con Calle Principal de Lechería, edificio Agua Clara II, piso 4, apto 4-A, Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui y/o en la persona de su representante legal de los abogados **CESAR MANRIQUE y MARIA CECILIA DE ARMAS**, inscritos en el Inpreabogado bajo los N° 38.916 y 147.840, respectivamente, en su carácter de parte demandante en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES VIA INTIMATORIA**, incoara usted en contra del ciudadano **JUAN CARLOS MEJIAS**, plenamente identificado en autos; que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2024, se ordenó su notificación a los fines de hacerle saber que el suscrito Juez Provisorio de este Tribunal Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se **ABOCO** al conocimiento de la presente causa, y una vez conste en el expediente la consignación de la última notificación ordenada, comenzará a computarse un lapso de tres (03) días de despacho de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.- En este sentido, una vez vencido el referido lapso para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de sesenta (60) días para dictar sentencia en el presente recurso de apelación conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 29 de septiembre de 2004, con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez. Cúmplase lo aquí ordenado.-

El Juez,
(Fdo) Reinaldo E. Centeno Mena.

La Secretaria,
(Fdo) Marisabel Mosqueda

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 05 de Febrero de 2025
214° y 165°

ASUNTO N° BP02-V-2016-001523.-

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER: a la ciudadana **MARIA YAJAIRA VILLAYERDE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-25.301.591**, que en juicio por **ACCIÓN MERO DECLARATIVA**, incoado en su contra por la ciudadana **MAIGUA ELENA BURIEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.343.248**; que por auto de fecha 13 de enero del presente año, la ciudadana Juez de este Tribunal, **ABG. ELEIDYS COROMOTO CEDEÑO**, se abocó al conocimiento de la presente causa, siendo que en fecha 12 de diciembre de 2024, mediante oficio N° J.R.2024-00954, emanado de la Rectoría del Estado Anzoátegui, fui designada Jueza Suplente de este Juzgado, tomando posesión al cargo en esa misma fecha, según acta N° 13-2024 y en cumplimiento a los Principios Constitucionales consagrados en los Artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en resguardo al derecho a la defensa previsto en el artículo 15 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la parte, que vencidos diez (10) días de Despachos, el cual será contado a partir de la fecha de la última formalidad que se haga, es decir, publicación, consignación, y fijación por parte de la Secretaría en la Cartelera del Tribunal, que del presente Cartel se haga en el Diario **EL TIEMPO**, para lo cual se le tendrá como notificado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le advierte que una vez que conste en autos su notificación comenzará a computarse los Tres (03) días de Despachos siguientes, a objeto de que interponga, el recurso contenido en el Artículo 90 Código de Procedimiento Civil y vencido dicho lapso se reanudará el referido proceso en el estado en que se encuentra.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo) ABG. ELEIDYS COROMOTO CEDEÑO

EL SECRETARIO ACC.
(Fdo) ABG. BRIAN PINO ORTIZ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-02-2025



PODER ELECTORAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO
SIMON BOLIVAR - ESTADO ANZOATEGUI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **MILENA DEL CARMEN ROJAS GUTIERREZ** titular de la cédula de identidad **N°V-10574789**, de nacionalidad venezolana; que en fecha:31-01-25 (EL) ciudadano (a): **GABRIEL ENRIQUE MONSALVE CACERES** titular de la cédula de identidad **N° V- 12664515**, se presento ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar **LA DISOLUCION DE LA UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, inscrita en la Ourc del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo: I, Acta N° 001 Folio 001, de fecha: 31 / 01 / 2025.**

La Declaración de Disolución quedo inscrita el acta 01 de fecha: 31 / 01 / 2025, del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-

Atentamente

Abg. Judith del V. Pimentel R.

Registradora civil

N° Resolución 140218-016 de fecha: 18/02/2014

N° Gaceta 40.369 de fecha: 11/03/2014



FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Siete (07) de Febrero de dos mil veinticinco
214°y 165°

ASUNTO: BP02-R-2024-000107

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

A la ciudadana **FREDMARY COROMOTO PAYARES RODRIGUEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-5.965.070, quien actúa en nombre propio y en representación sin poder de la sucesión **PAYARES RODRIGUEZ**, y en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil "**LA CHURUATA DE EL MORRO, C.A.**", persona jurídica inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 22 de febrero de 1989, bajo el Nro. 26, Tomo A-6, y/o su apoderado judicial, en su carácter de parte demandante en el juicio que por **DESALOJO DE LOCAL COMERCIAL**, que incoara usted en contra de la Sociedad Mercantil **VARADERO INN, C.A.**, plenamente identificadas en autos, que mediante auto de esta misma fecha se ordenó su notificación, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, que este Tribunal dictó sentencia en el asunto Nro. **BP02-R-2024-000107**, mediante la cual se declaró **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por usted en contra de la sentencia dictada en fecha 30 de abril de 2024, por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui. De igual forma, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzará a computarse a partir del día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos.

El Juez
(Fdo) Abg. Reinaldo Centeno Mena

La Secretaria Acc.
(Fdo) Abg. Marisabel Mosqueda

RC/BAEL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO PRINCIPAL: BH03-M-2001-000047.-

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **JOSE DONATO SAVIGNANI MARCOTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.244.317**, en su carácter de representante de la empresa **RESIDENCIAS LA LLOVIZNA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 14 de abril de 1.998, bajo el N° 45, Tomo A-29; que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha en el asunto **BP02-M-2001-000047**, contentivo del juicio por **EJECUCION DE HIPOTECA**, incoado en su contra por el ciudadano **GEORGE ANDRES ZGHEN RICHE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.421.466**, en su condición de representante de la empresa **PROYECTOS M C.A.**, debidamente asistido por el abogado en ejercicio **CARLOS SILVA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 63.320, el cual fue admitido en fecha 16 de julio de 2001; acordó notificarle que quien suscribe se abocó al conocimiento de la presente causa, advirtiéndole que una vez conste en autos la publicación y consignación que del presente cartel se haga, empezará a correr el lapso de tres (03) días de despacho siguientes, conforme lo dispone el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, a fin que ejerza el recurso de ley, asimismo, transcurrido como sea dicho lapso, se procederá a la continuidad del presente juicio al estado en que se encontraba el mismo. Dicho cartel deberá ser publicado en el diario "El Tiempo", de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del citado Código.-

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo) HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO ACC,
(Fdo) JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/gvrh.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes
del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000661

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda de ACCION MERO DECLARATIVA, presentado por la ciudadana **YOLET SIMONA BOLIVAR MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.979.424, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **Dra. ERICA ANDREINA BOLIVAR MEJIAS**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 116.092, en donde se encuentra involucrados a los adolescentes: **FABIAN GABRIEL DIAZ BOLIVAR Y FABIAN RAFAEL DIAZ BOLIVAR**, actualmente de Quince (15) y Once (11) años de edad, nacidos en fechas de 30/01/2009 Y 24/05/2013, hijos del ciudadano (Difunto) **FORAN ANTONIO DIAZ**, quien es venezolano, titular de la cédula de identidad numero V-8.267.150, falleció en fecha 23-03/2024, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en el diario "El Tiempo", cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibdem, como la consignación de la publicación de conformidad con el citado artículo 461 Eiusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo) Abg. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-

EL SECRETARIA
(Fdo) Abg. ROSSMARY LOPEZ

JMLG*Freddy Jr Diaz P

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce de agosto de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2025-005061

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **ACCION MERO DECLARATIVA, interpuesta por el ciudadano FERNANDO ANTONIO COVA PONCE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.946.134**, debidamente asistido por el Abogado en ejercicio **ERNESTO JOSÉ MORA CONTRERAS**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **147.758**, en contra de las ciudadanas **MIRIAN JOSEFINA PONCE HERRERA, NANCYS JOSEFINA PONCE HERRERA y YENNY JOSEFINA PONCE HERRERA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-5.492.093, V-3.685.343 y V-8.266.638**, respectivamente; con la cual pretende sea declarada que existió una Relación Concubinaría, entre él y la ciudadana **CARMEN TRINIDAD PONCE HERRERA**, desde el mes de diciembre del año 1983, hasta el día 08 de octubre del año 2024, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código Civil, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que tengan interés directo o indirecto en la referida pretensión, que pueden comparecer ante este Tribunal, en cualquier estado y grado de la causa hacer valer los derechos que puedan tener en relación al presente proceso.- El presente Edicto se publicará en el Diario El Tiempo editado en la ciudad de Puerto La Cruz.-

La Juez Provisorio
(Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.
214° Y 165°

Caracas, 10 de febrero de 2025

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2020-000180

**TERCER CARTEL DE REMATE
SE HACE SABER**

Que en el juicio que por **COBRO DE MONEDA EXTRANJERA**, seguido por el **ESCRITORIO JURÍDICO FINANCIERO PADILLA & ASOCIADOS**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Baruta, Estado Miranda, en fecha 28 de junio de 2018, bajo el N° 7, Tomo 9, Protocolo de Transcripción del año 2018 y ante el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° **J-411606669**, contra la sociedad mercantil **COMERCIAL Y TÉCNICA DEL ALUMINIO, CTA, C.A.**, originalmente inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Federal y Estado Miranda, el 02 de junio de 1986, bajo el N° 70, Tomo 58-A-SGDO; en la persona de su Director ciudadano **MERVIN JOSÉ SANTIAGO DA SILVA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-13.992.800**, en su propio nombre y como Director de la prenombrada sociedad mercantil; y el ciudadano **ALFREDO RIVIERE VILLAMIZAR**, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.110.172**, en su propio nombre y en su condición de Director de la sociedad mercantil **SURAL, C.A.** (antes denominada **ALUMINIO DEL ORINOCO, S.A.**), suscrita originalmente ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 17 de septiembre de 1975, bajo el N° 8, Tomo 2-A-Sgdo, con relación al pagaré de fecha 12 de junio de 2017; que se sustancia en el asunto signado bajo el N° **ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2020-000180**, por auto de esta misma fecha se ordenó librar **TERCER CARTEL DE REMATE** conforme a lo previsto en los artículos 552 y 555 del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de hacer del conocimiento público que se subastará en la Sala de Despacho de este Juzgado en el día y hora que fije oportunamente el Tribunal, el bien inmueble que se describe a continuación:

"Un apartamento distinguido con el N° H-2-2, ubicado en la planta 2, Edificio "H" del Conjunto Residencial Thai, identificado en el código catastral N° 03-21-01-UR-10-15-01-08-02, ubicado en la Avenida R-8 del Municipio Licenciado Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, el cual tiene una superficie aproximada de SETENTA METROS CUADRADOS (70 Mts 2) y consta de las siguientes dependencias Sala-Cocina-lavadero, una (1) habitación principal con baño, dos (2) habitaciones, un (1) baño. Siendo sus linderos particulares los siguientes: Norte: Apartamiento H-2-4, Sur: Vacío. Este: Apartamiento H-2-1; y Oeste: Vacío, y conforme a lo establecido en el documento de condominio protocolizado en la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Turístico Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, 26 de febrero de 2.010, bajo el N° 24, folios 218 al 294, Protocolo Primero, Tomo Quinto. Aclaratoria al documento de condominio quedó protocolizada en la citada Oficina de Registro, el 17 de marzo de 2.010, bajo el N° 13, folio 70, tomo 1, le corresponde un porcentaje de condominio sobre los derechos y obligaciones de 3, 1891% con lo que respecta a su alícuota del Conjunto Residencial Thai. Asimismo, le corresponde el derecho de uso exclusivo de un (01) puesto de estacionamiento, identificado con el N° 210".

Dicho inmueble pertenece al ciudadano **ALFREDO RIVIERE VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.110.172**, según se desprende de documento de propiedad protocolizado ante el Registro Público del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, el cual quedó asentado bajo el N° 2011-1625, asiento registral 2 del inmueble matriculado con el N° 250.2.17.2.2110 y correspondiente al Libro del folio real del año 2011.

Que el inmueble tiene un valor prudencial conforme al justiprecio de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$ 51.783,37)**, o su equivalente en bolívares según la tasa de cambio oficial fijada por el Banco Central de Venezuela.

Que los postores deberán dar caución hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del inmueble, esto es la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.356,67)** o su equivalente en bolívares según la tasa de cambio oficial fijada por el Banco Central de Venezuela, para el día fijado para el remate, en efectivo, cheque de gerencia o fianza bancaria.

Sobre dicho inmueble de acuerdo a **Certificación de Gravámenes que cursa en autos, pesa la siguiente medida:**

1.- **MEDIDA DE EMBARGO EJECUTIVO**, decretada por este Juzgado en fecha 25/04/2024, y practicada por el Juzgado Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 20 de noviembre de 2024, participada al Registro Público Inmobiliario del Municipio Lic. Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, mediante oficio N° 1950-2024-432.

Que la adjudicación del bien se hará a quien haga la mayor oferta en el acto, y que el precio ofrecido por quien obtenga la buena pro deberá ser realizado mediante cheque de gerencia a nombre del Juzgado, el mismo día o el día dentro de los tres días siguientes de la adjudicación.

Asimismo, se les hace saber que, no se aceptarán posturas que bajen de la mitad del justiprecio. Que el remate versará sobre la propiedad del bien anteriormente determinado y su producto se destinará al pago de la cantidad que adeuda los ejecutados a la ejecutante.

Que la publicación de este **TERCER CARTEL DE REMATE** deberá hacerse en el diario en el Diario "**ULTIMAS NOTICIAS**" del Distrito Capital y en el Diario "**EL TIEMPO**" del estado Anzoátegui, y vendidos como sean los diez (10) días continuos que establece el artículo 552 del Código de Procedimiento Civil, el primer día de despacho siguiente, a la constancia en autos de la consignación y publicación que del presente cartel de remate se haga en el expediente, tendrá lugar el **ACTO DE REMATE, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Para más información, los interesados deberán acudir ante la sede de este Juzgado ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, El Silencio, en las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ,

(Fdo). **WLADIMIR SILVA COLMENAREZ**

AP11-V-FALLAS-2020-000180
WSC/EMLR

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO PEDRO MARIA FREITES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI
Cantaura, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).
214°y 165°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER A:

A la ciudadana **MIGDALIA FERNÁNDEZ DE TORRES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.748.489**, domiciliada en la calle Anzoátegui, cruce con calle Santander, sector Casco Central de la ciudad de Cantaura, municipio Bolivariano General Pedro María Freites del estado Anzoátegui, parte querellada en el el juicio N° **BP02-V-2024-000595**, contentivo de **ACCIÓN INTERDICTAL CON AMPARO CAUTELAR**, que cursa por ante el Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, interpuesta por la ciudadana **YOHANNA DEL VALLE VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.802.878**, asistida por los abogados en ejercicio **EDGARDO MATA, TONY RAMOS y DANIEL HERNÁNDEZ**, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. 48.570, 76.842 y 137.979, respectivamente; que por auto de esta misma fecha, este Tribunal, acordó su notificación mediante carteles de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer de su conocimiento que en el mismo, se decretó **MEDIDA DE AMPARO A LA POSESIÓN** sobre un bien inmueble ubicado en la Urbanización La Candelaria, calle Principal, casa N° 38, de la ciudad de Cantaura, municipio Bolivariano General Pedro María Freites del estado Anzoátegui, todo ello a los fines de hacerle saber que debe abstenerse de seguir realizando actos perturbatorios en el inmueble mencionado. El presente cartel será fijado en su domicilio, antes señalado, por la Secretaria de este Tribunal, y otro igual, deberá ser publicado en el diario "**EL TIEMPO**", con dimensiones que hagan su fácil lectura.

La Jueza Provisoria
(Fdo) Abg. Gabriela Rondón Vargas

La Secretaria,
(Fdo) Abg. Mariana Montiel.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de marzo de 2024
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2023-000466

CARTEL DE CITACIÓN

Se Hace Saber: A los ciudadanos **ARAMAN JOSÉ RAMIREZ DE RODRIGUEZ y BLADIMIR JESUS RODRIGUEZ MONTES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° **V-8.346.504 y V-9.272.505**, respectivamente, **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** interpuesto por los ciudadanos **ONEIVER COROMOTO GARICA y ANA REIS RODRIGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de Identidad **V-4.961.039 y 21.392.890**, y en su carácter de apoderado judicial el abogado en ejercicio **JAVIER ARIAS LEÓN**, inscrito en el Inpreabogado bajo los N° 126.619, en contra de Ustedes; que este Tribunal ha ordenado su citación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este Cartel en los Diarios "**EL TIEMPO**" y "**ULTIMAS NOTICIAS**", durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por si o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Rosley Barrios Flores.

La Secretaria,
(Fdo) Abg. Steffany Montaña

RB/Julianne R.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 21 de Enero de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BH01-F 2022-000004

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A la ciudadana **HAIDEE JOSEFINA COA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.467.006**, y domiciliada en la ciudad de Lechería del estado Anzoátegui, en el juicio de **PARTICION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**, que ha incoado el ciudadano **ENRIQUE IGNACIO ALVAREZ QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.084.579**, en su contra, que debe comparecer por ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderados, a darse por citada dentro de los quince días calendarios siguientes a la última constancia en autos de haberse realizado la fijación del presente Cartel en la morada, oficina o negocio de la demandada, su publicación en los Diarios **ULTIMAS NOTICIAS** y **EL TIEMPO**, en el intervalo de Ley, y consiguiente consignación en autos. Se le advierte que transcurrido como fuere dicho lapso, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Asimismo, se le hace saber al solicitante del presente cartel, que cuenta con un lapso de treinta (30) días de despacho, contados a partir de la presente fecha para retirar, publicar y consignar el cartel aquí ordenado, según resolución dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 21 de junio del año 2006 en el expediente signado con el N° 04-0370.

La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Eleidys Coromoto Cedeño

El Secretario Acc,
(Fdo) Abg. Brian Pino Ortiz

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO N-° BH01-F-2022-000005

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: A los ciudadanos **ALFONZO EMILIO RAMOS LOPEZ Y HECTOR ROGELIO RAMOS SOLANO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-28.681.310 y V-20.361.238, y/o en la persona de cualquiera de sus apoderados judiciales, en su carácter de parte codemandada, en el presente juicio contentivo de **PARTICION DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA**, incoado en su contra por el ciudadano **ALFONZO EMILIO RAMOS ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N-° V-20.631.833, y en contra de la ciudadana **FIGIELLA EMILIANNY RAMOS SERRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N-° V-30.935.414; que por auto de fecha 10 de enero del 2025, la ciudadana Juez Suplente de este Tribunal Abg. **ELEIDYS COROMOTO CEDEÑO**, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, siendo que en fecha 12 de Diciembre del año 2024, a través de oficio N° J.R.2024-00954, emanado de la Rectoría del Estado Anzoátegui, fui designado como Juez Suplente de este Juzgado, tomando posesión al cargo en esta misma fecha, según consta en acta N° 13-2024; todo ello en cumplimiento a los Principios Constitucionales consagrados en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en resguardo al derecho a la defensa previsto en el artículo 15 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la parte que vencidos diez (10) días de despacho siguientes, los cuales serán contados a partir de la última formalidad que se haga, es decir, publicación, consignación y fijación, por parte del Secretario de este Juzgado, en la correspondiente Cartelera del Tribunal, que del presente Cartel se haga en el diario "El Tiempo", se le tendrá como notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le advierte que una vez que conste en autos su notificación comenzará a computarse los tres (03) días de despacho siguientes, con el objeto de que interponga el recurso contenido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil y vencido dicho lapso se reanudará el referido proceso en el estado en que se encuentra.-

La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Eleidys Coromoto Cedeño

El Secretario Acc,
(Fdo) Abg. Brian Pino Ortiz

ECC/avac

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Edo. Anzoátegui
Barcelona, 23 de enero de 2025

ASUNTO PRINCIPAL: BN0B-V-2023-000001

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **CARLOS ALBERTO ROSARIO RODRÍGUEZ**, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.977.305**, respectivamente, que mediante auto de esta misma fecha se acordó librar el presente cartel de citación, en el juicio que por **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, incoara en su contra, el profesional del derecho **PEDRO ANGEL HURTADO MARCHAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.360.337**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **128.929**, en su carácter de apoderado judicial de la ciudadana **MAURA DEL CARMEN ALCANTARA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.290.810**, parte actora. En ese sentido, se le informa que el presente cartel deberá ser publicado en los diarios **EL TIEMPO y ÚLTIMAS NOTICIAS**, con intervalo de Ley entre uno y otro, otorgándole un término de quince (15) días, contados desde la constancia en autos de la última formalidad cumplida, ello conforme a lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, ello a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva, el debido proceso y el derecho a la defensa, principios consagrados en los artículos 26 y 49 de nuestra Constitución. Asimismo, se hace la advertencia de que pasado el plazo antes indicado sin haberse dado por citada la parte, se procederá a la designación de un defensor AdLitem. Es todo.

DIOS Y FEDERACIÓN
(Fdo). ABG. WISTON MAITA.

Juez Provisorio del Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y ejecutor de Medidas De los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

FIRMA: _____ FECHA: _____
HORA: _____ LUGAR: _____

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-02-2025

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 03 de febrero de 2025
214° y 165°

ASUNTO: BP02-R-2024-000070

CARTEL DE NOTIFICACION SE HACE SABER:

A la ciudadana **TRINIDAD JOSEFINA CABRERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.496.454 y/o a su apoderado judicial, parte demandada en el juicio que por **ACCION DE MERO DECLARATIVA POR RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO**, incoada por el ciudadano **MIGUEL ARQUIMIDES MARIN ARZOLA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-1.198.174, que mediante auto de esta misma fecha se acordó a solicitud de parte interesada su notificación por medio del presente cartel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, el cual, se ordenó publicar en el medio digital **EL TIEMPO** por medio de su página web www.eitimpove.com, a fin de hacerle saber que, este Tribunal Superior en fecha seis (06) de noviembre de 2024, dicto y publico sentencia mediante la cual se declaró **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto, y por cuanto la misma fue publica fuera del lapso legal correspondiente, se ordenó la notificación de las partes intervinientes, dejando constancia que una vez que conste en autos el cartel debidamente publicado acompañado de su certificación, se comenzará a computar el lapso para la interposición del recurso de ser procedente o no.

El Juez,
(Fdo) Reinaldo Centeno Mena

La Secretaria Acc
(Fdo) Marisabel Mosqueda

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 13 de Diciembre de 2024
214° y 165°

ASUNTO: BP02-S-2024-002033

EDICTO

Se hace saber:

Que por ante este Tribunal cursa solicitud de rectificación de acta de matrimonio, identificada con el N° 53, folio 165,166 y 167 tomo I, los libros de matrimonio llevados por el registro civil del municipio diego bautista Urbaneja del estado Anzoátegui en el año 1966, presentada por Del Valle Celestina Fuentes, venezolana, mayor de edad titular de la cédula de N° V- 3.984.461, Debidamente asistida por la abogada Jenny Ruiz inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 110.473. En consecuencia este Tribunal, ordeno emplazar a todas aquellas personas que pudieran tener interés, en la presente causa dentro de los (10°) días siguiente a la constancia en autos de la consignación del referido edicto que se ordena librar y publicar en los diarios de circulación nacional **TIEMPO y ÚLTIMAS NOTICIAS** a exponer lo que crean conveniente en la relación a la solicitud en referencia.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo) ABG. ANDREA DANIELA RODRIGUEZ MILANO.

LA SECRETARIA,
(Fdo) ABG. ROSLEY BARRIOS.

ADRM/ai

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Barcelona, 20 de Enero de 2024
214° y 165°

ASUNTO: BP02-C-2024-000182

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **RAISON ANTONIO VEGAS PEREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.939.722**, domiciliado en la ciudad de Puerto La Cruz, Calle la Bomba, casa N° 7-A, Sector Barrio Mariño, del Estado Anzoátegui, parte codemandada en el juicio que por **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, que ha incoado la ciudadana **CESAREA RAMONA VELASQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.505.254**, debidamente asistida por la abogada **ZAIRIT GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.681.855** e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **110.401**, en su contra y en contra del ciudadano **ANDERSON JESÚS VEGAS PEREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.655.606**, que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Citación que se le hace a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderados a darse por citado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios "EL TIEMPO y ÚLTIMAS NOTICIAS", en el intervalo de ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, el Tribunal procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento: Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura conformidad con lo establecido en el artículo 26, 49, y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo). STEFHANY MONTAÑO

LA SECRETARIA TEMPORAL,
(Fdo). VERONICA PARRA H.

SJMR/mg

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO N°: BP02-V-2024-000867

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la Sociedad Mercantil Empresa Giona Mar C.A., en la persona del ciudadano Umberto Pasquini Colarutolo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.803.639 y/o la ciudadana Ybette Quesada, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.359.948, en su carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente, domiciliada en la Avenida Chaura, Galpón N° 11 y 12, Complejo pesquero de Punta de Meta, Avenida Jorge Rodríguez, Municipio Guanta del Estado Anzoátegui, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil en el inicio de Nulidad Absoluta de Asamblea, incoado en su contra por la ciudadana Ana María Colarutolo Stefanell, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.313.399; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO y ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisorio
(Fdo) Abg. Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de marzo de 2024
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2023-000466

CARTEL DE CITACIÓN

Se Hace Saber: A los ciudadanos **ARAMAN JOSÉ RAMIREZ DE RODRIGUEZ** y **BLADIMIR JESUS RODRIGUEZ MONTES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-8.346.504 y V-9.272.505, respectivamente, **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** interpuesto por los ciudadanos **ONEIVER COROMOTO GARICA** y **ANA REIS RODRIGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de Identidad V-4.961.039 y 21.392.890, y en su carácter de apoderado judicial el abogado en ejercicio **JAVIER ARIAS LEÓN**, inscrito en el Inpreabogado bajo los N° 126.619, en contra de Ustedes; que este Tribunal ha ordenado su citación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este Cartel en los Diarios **“EL TIEMPO”** y **“ULTIMAS NOTICIAS”**, durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por si o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

**La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Rosley Barrios Flores.**

**La Secretaria,
(Fdo) Abg. Stephany Montañó**

RB/Julianne R.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-02-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta de enero de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO N° BP0S-V-2025-005048

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengas interés directo y manifiesto en el presente juicio, que por ante este Tribunal cursa solicitud de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, en fecha 24 de enero de 2025, interpuesta por la ciudadana **MARIA CAROLINA LUNAR**, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.298.261, debidamente asistida por la Defensora Publica Primera (1°) en Materia Civil, Mercantil y Tránsito, Abogada **ANA MARRERO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 110.485; en contra del ciudadano **PEDRO OMAR ZAMUDIO VALVERDE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.292.789. En el cual la parte solicitante alega que desde el día 24 de agosto del año 1997 decidió comenzar una relación concubinaria con el ciudadano **PEDRO OMAR ZAMUDIO VALVERDE**, antes identificado, la cual mantuvieron veintitrés (23) años de manera pública y notoria, entre familiares, relaciones sociales y vecinos de los lugares donde vivieron todos esos años. Asimismo, se le advierte a la parte demandante que le presente Edicto será publicado en el Diario **EL TIEMPO**, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

**La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Eleidys Coromoto Cedeño**

**El Secretario Acc,
(Fdo) Abg. Brian Pino Ortiz**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-02-2025